

---

# Centro de Fortalecimiento Social: Reglamentación

---

DECRETO N° 647/2002

FECHA: 30.10.2002

PUBLICADO: 14.11.2002

ARTICULO 1°.- Apruébase el reglamento de funcionamiento del Centro de Fortalecimiento Social, creado mediante ordenanza N° 32213 y su modificatoria N° 32233, que como anexo, pasa a formar parte integrante del presente decreto.

## ANEXO

### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO

### CENTRO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL

Objeto: El Centro de Fortalecimiento Social tendrá por objeto lo establecido en el artículo 2° de la ordenanza n° 32213, garantizando promoción y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, en el marco y con el encuadramiento normativo en la Convención de los Derechos del Niño, realizando para ello tareas direccionadas hacia la generación de proyectos y programas de ayuda a los niños y la familia.

Principios: El Centro de Fortalecimiento Social adopta como principios rectores el respeto y cumplimiento de los Derechos del Niño, garantizados en la Constitución Nacional, como así también, la Ley Provincial de Entre Ríos N° 9198, del año 1999, "Ley de Prevención de la Violencia familiar: Protección y Asistencia Integral de las Personas Involucradas en la problemática".

Dependencia y relación administrativa: El Centro de Fortalecimiento Social que fuera creado por la ordenanza n° 32213 y su modificatoria N° 32233, tiene dependencia directa con la Presidencia Municipal y la relación administrativa de la misma con la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

#### Modalidad Operativa:

El trabajo será realizado por profesionales de las Ciencias Sociales y de la Conducta, seleccionados para la especificidad de la tarea, quienes prestarán servicios regularmente en el Centro de Fortalecimiento Social.

#### Ubicación:

El Centro de Fortalecimiento Social funcionará en una dependencia municipal que determinará el Departamento Ejecutivo.

#### Red Social:

Potenciar y fortalecer las redes comunitarias barriales a fin de que promuevan formas alternativas de resolución de conflictos familiares, evitando la judicialización de los mismos.

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la ordenanza n° 32213, podrán integrar al Centro de Fortalecimiento Social, las Organizaciones No Gubernamentales con personería jurídica, que tengan similares objetivos, vinculados directamente al objeto de creación del Centro de Fortalecimiento Social.

#### Disposiciones generales:

El Centro de Fortalecimiento Social podrá contar con los recursos que provengan de donaciones de particulares y/o instituciones públicas o privadas.

Asimismo queda facultado para celebrar convenios que posibiliten la recepción de dinero con destino específico al cumplimiento de sus objetivos, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

El Centro de Fortalecimiento Social tendrá a su cargo la implementación de los programas que celebre el Municipio sobre la promoción y protección de derechos de la niñez, adolescencia y familia, en el marco del plan nacional de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.